

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220123500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Abstenerse de emitir pronunciamiento, respecto la solicitud de tener en cuenta la dirección electrónica andresfjmd@hotmail.com, en atención a que la misma ya había sido reportada en el escrito de demanda, de igual manera está contenida en el anexo de “Solicitud de vinculación y contratación de productos”, razón por la cual no necesita autorización de este despacho, conforme el inciso segundo del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

2. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva surtir el trámite de notificación a la dirección electrónica conforme el artículo 8 de la ley 2213.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--